

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### Modificaciones a los criterios para la certificación de hospitales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Salud; 7o. fracción VIII, 12 fracción V y 13 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y el numeral tercero, fracción II del Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales, da a conocer las siguientes:

#### MODIFICACIONES A LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE HOSPITALES

**PRIMERO.** Se modifica el apartado sexto de los Criterios para la certificación de hospitales, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de junio de 1999, para quedar como sigue:

**SEXTO.** Cuando los hospitales realicen actividades de enseñanza o investigación, o ambas, además de los requisitos que se señalan en los puntos tercero, cuarto y quinto del presente, según se trate de hospitales generales o de especialidades, deberán reunir lo siguiente:

#### 1. Enseñanza

- 1.1 Contar con las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de enseñanza, conforme al número de personal médico, de enfermería y paramédico en formación.
- 1.2 Contar y cumplir con los reglamentos y normas que establezcan las funciones y responsabilidades de los médicos, enfermeras y paramédicos en formación, así como con los mecanismos de supervisión de sus actividades por parte del personal médico y de enfermería.
- 1.3 Contar con un presupuesto destinado exclusivamente a las actividades de enseñanza.
- 1.4 Contar con un departamento de enseñanza en el que el personal adscrito esté contratado exclusivamente para programar, supervisar y evaluar las actividades de enseñanza del personal médico y paramédico en formación.

1.5 Tener convenios con instituciones educativas para la instrumentación de cursos de pre o posgrado.

1.6 Tener un índice adecuado de tutores contratados, de acuerdo con el número de internos, residentes y enfermeras en formación en cada área y especialidad.

1.7 Tener un índice adecuado de internos, residentes y enfermeras en formación por cama, en cada área y especialidad.

1.8 Contar con un programa integral de enseñanza y capacitación continua para todo el personal médico y paramédico.

#### 2. Investigación

2.1 Contar con presupuesto destinado exclusivamente a las actividades de investigación.

2.2 Contar con un departamento de investigación en el que el personal adscrito esté contratado exclusivamente para promover, coordinar, supervisar, evaluar y efectuar labores de investigación básica y clínica.

2.3 Contar con un Comité de Investigación y Bioética que evalúe los protocolos para su aceptación y dé seguimiento a todas las investigaciones aprobadas, hasta su adecuada conclusión.

2.4 Contar con investigadores contratados por el hospital, que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores.

2.5 Haber publicado, en los últimos cinco años, artículos en revistas indexadas, respecto de las investigaciones realizadas en el hospital.

2.6 Haber contribuido al progreso de la ciencia o de la tecnología en el campo de la medicina .

**SEGUNDO.** Las presentes Modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de mayo de 2000.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Octavio Rivero Serrano**.- Rúbrica.